



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

317-20

09 NOV 2020

Salta,

Expediente N° 12.170/17 Y 12.155/19

VISTO, la Resolución D N° 243/19 a través de la cual se adjudica la concesión del servicio de Fotocopiadora de esta Facultad de Ciencias de la Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Res. D N° 243/19 se adjudicó al Sr. Sergio Gustavo Dulitzky CUIT N° 20-22685045-8 la concesión del servicio de fotocopiadora con un valor del canon de PESOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 8.000,00).

Que el servicio de fotocopiado se fundamenta en la prestación del servicio para el personal docente alumnos y administrativos de esta Unidad Académica y Público en General, cuyo canon será destinado al Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud para el desarrollo de sus actividades.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 emitida por el Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo Gral. de Ministros, en su Artículo 1° decreta: EMERGENCIA SANITARIA en el marco de la Ley N° 27.541, y resulta procedente a adoptar medidas con relación al coronavirus COVID-19, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que a fin de cumplir con las medidas de prevención, la Universidad Nacional de Salta a través de las Res CS N° 63/20, CS N° 69/20, CS N° 83/20, CS N° 84/20, CS N° 104/20, CS N° 129/20, CS N° 131/20, CS N° 132/20, CS N° 167/20, CS N° 168/20 y CS N° 1038/20, ordenó la suspensión de las actividades administrativas/académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, en el ámbito de esta Universidad Nacional de Salta, según última prórroga, hasta el 29 de Noviembre de 2020, DNU N° 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que fs 284 el Sr. Sergio G. Dutlizky informa que dada las medidas adoptadas por la esta Universidad en relación al manejo de la Pandemia por el CORONAVIRUS COVID-19, el Servicio de Fotocopiado permaneció cerrado desde el mes de marzo de 2020 y que se encuentra atento al regreso de las actividades presenciales.

Que la firma adjudicataria también informa que en el mes de marzo realizó el pago



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

317-20

Salta, 09 NOV 2020

Expediente N° 12.170/17 Y 12.155/19

del canon correspondiente y por ello solicita se le compute como pago para el mes en que las autoridades aprueben el regreso a las actividades presenciales.

Que lo actuado cuenta con la pertinente autorización de la señora Decana de la Facultad Lic. María S. Forsyth, y autoriza suspender el pago del canon del servicio de Fotocopiadora y tomar el mismo criterio para las concesiones de Fotocopiadora y Confitería, ya que ambas firmas se vieron perjudicadas por la suspensión de las actividades.

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de contracciones del estado, Decreto N° 1030/16 y Decreto 1023/01.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: SUSPENDER** el pago del canon por la concesión del Servicio de Fotocopiadora y Confitería de esta Facultad de Ciencias de la Salud, por los motivos expuestos en el exordio, desde el mes de Abril 2020, hasta el mes en que las autoridades esta Unidad Académica autoricen el regreso a las actividades presenciales.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR** que el pago del canon realizado por el mes de Marzo 2020 sea computado por mes completo, y que las dos semanas no usufructuadas de ese mismo mes, serán utilizadas después de la fecha de finalización el contrato de Concesión.

**ARTICULO 3°: ESTABLECER** que el computo del plazo de la concesión del servicio de Fotocopiadora, queda suspendido desde el periodo Abril 2020 hasta el mes en que las autoridades esta Unidad Académica autoricen el regreso a las actividades presenciales del Servicio de Fotocopiado y de Confitería, restableciéndose el computo original.

**ARTICULO 4°: REGISTRAR** y comunicar a las firmas intervinientes, luego siga a la Dirección General Administrativa Económica a fin de que tomen la intervención que le compete.

dt

Lic. NÉLIDA ELINA CONDORÉL  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSA



Lic. María Silvia Forsyth  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSA